



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE ESPACIO EN CALLEJÓN DEL REPESO PARA VENTA DE ARTESANÍA EN EL MERCADILLO ARTESANO DE NAVIDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 2024”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, aprobó las condiciones para la autorización demanial para el uso privativo de espacios en el Callejón del Repeso, con motivo del “Mercadillo Artesano de Navidad de San Lorenzo de El Escorial 2024.

Las condiciones generales aprobadas son las siguientes:

ESPACIO: Callejón del Repeso.

SUPERFICIE: 10 casetas independientes de 3 m de ancho por 2 m de fondo (6m²).

HORARIO: El horario del Mercadillo será 11 a 15h y de 17 a 21h. Se exceptúan los días 25 y 1 de enero y 6 de enero, en los que el horario será de 17 a 21h.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Desde el día 20 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero 2025.

CANON: Se establece un canon de 250€.

GARANTÍA: 500€.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: DESDE DÍA 4 HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE INCLUSIVES. Se podrán presentar de forma presencial en el registro general del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas y de forma telemática hasta las 23:59 del día 13 de noviembre.

DOCUMENTACIÓN .- Se podrán obtener en las dependencias del Ayuntamiento o a través del tablón de anuncio de la página web municipal www.aytosanlorenzo.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Lorenzo de El Escorial, la alcaldesa presidenta, Carlota López Esteban (Firmado digitalmente según inscripción que al margen figura).





PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE ESPACIO EN CALLEJÓN DEL REPESO PARA VENTA DE ARTESANÍA EN EL MERCADILLO ARTESANO DE NAVIDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 2024”.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLAÚSULA 1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta en casetas instaladas en el Callejón del Repeso, con motivo del **“Mercadillo Artesano de Navidad de San Lorenzo de El Escorial 2024”**.

Con el desarrollo del Mercadillo artesano de navidad se pretende complementar la oferta turística navideña de San Lorenzo de El Escorial, el cual es ya un referente en la navidad de la Comunidad de Madrid por el Belén Monumental Declarado de Interés Turístico Regional y por la programación de actividades religiosas, lúdicas y culturales. Este Mercadillo artesano pretende además dar la oportunidad a artesanos locales y de municipios cercanos a mostrar y ofrecer sus productos además de generar empleo y fomentar la actividad económica del municipio, poniendo en valor la artesanía, a diferencia de la producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series.

La artesanía puede ser una herramienta para fomentar un nuevo tipo de turismo sostenible. A través del uso de materiales naturales y técnicas sostenibles, los artesanos pueden contribuir a la protección del medio ambiente.

CLAÚSULA 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MERCADILLO.

A-Lugar, fecha y horario de realización.

El Mercadillo artesano de navidad se desarrollará en El Callejón del Repeso, del día 20 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025, ambos incluidos.

El horario del Mercadillo será 11 a 15h y de 17 a 21h. Se exceptúan los días 25 y 1 de enero y 6 de enero, en los que el horario será de 17 a 21h.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se reserva el derecho a modificar cuantos aspectos considere necesarios en función de la demanda y las necesidades de la organización.

B-Casetas e instalaciones.



Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada, facilitada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que contará con las siguientes características mínimas:

- 10 casetas independientes de 3 m de ancho por 2 m de fondo (6m2).
- Decoración e Iluminación exterior Navideña.
- Instalación eléctrica individual e iluminación interior, para cada caseta.
- 2 extintores.
- 1 baño portátil para uso exclusivo de los adjudicatarios.

La instalación y suministro de electricidad correrá a cargo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Disponen de un punto de luz en su interior con una potencia máxima de 1500 w por puesto.

Las casetas cuentan con abertura delantera y/o lateral mediante contraventana basculante, un acceso peatonal por su trasera y dispondrán de un sistema que permite el cierre total durante la noche para mayor seguridad.

Tanto el tejado como el suelo tienen la protección adecuada para evitar filtraciones de agua en el interior de las mismas.

Se dispondrán otros servicios complementarios conforme a la normativa vigente en materia de seguridad, prevención y gestión de residuos.

El montaje y traslado de mercancías, así como la entrega de llaves de las casetas a los adjudicatarios de los puestos de venta, está prevista el día **18** de diciembre y la retirada de mercancías y devolución de las llaves el día **8** de enero. Para la entrega y devolución de llaves, se establecerá un horario que será comunicado a los adjudicatarios.

Se prohíbe expresamente la permanencia de cualquier clase de vehículo en la calle del repeso, salvo los días de montaje y recogida.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar modificaciones puntuales en el número de casetas por causas sobrevenidas debidamente motivadas.

C- Organización del Mercadillo y productos autorizados para la venta.

Las 10 casetas estarán destinadas a puestos de artesanía.



1- Mercancías autorizadas Únicamente se admitirán productos artesanía, entre los que se pueden encontrar:

- a) Elementos ornamentales navideños realizados de forma artesanal.
- b) Artículos lúdicos infantiles artesanales (juegos, juguetes, y otros artículos tradicionales navideños).
- c) Productos artesanales propios, elaborados en un proceso no industrial.
- d) Joyería, bisutería, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.) que hayan sido elaborados artesanalmente.
- e) Cuadros, lienzos, litografías, grabados o manualidades artísticas.
- f) Otros productos artesanales

2. Mercancías NO autorizadas:

- a) Gafas, relojes, calzado, lencería, material deportivo, ropa, paraguas y otros artículos asimilados salvo que productos de las citadas categorías sean de producción artesana.
- b) Mercancías que puedan considerarse baratijas tanto por su precio como por su confección.
- c) Productos de alimentación y bebidas.
- d) Cualquier otro producto de carácter industrial.

En último caso será la concejalía de comercio quién bastanteará la adecuación de los productos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor, la posibilidad de venta o exclusión de cualquier tipo de artículo. Se tendrán en cuenta criterios de calidad, innovación, diseño y equivalentes, siempre con un criterio objetivo y baremado según estas bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de las piezas de un participante, si el producto expuesto no cumple con las normas de participación establecidas en estas bases o se trata de productos no especificados en la solicitud.



CLAÚSULA 3. CANON

Se establece un canon de **250,00 €**.

Para su determinación se ha calculado la media de los cánones establecidos por otros ayuntamientos para actividades similares.

CLAÚSULA 4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACION TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO

De acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, en adelante LPAP, el otorgamiento de la autorización demanial se hará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

CLAÚSULA 5. GARANTÍA

Los adjudicatarios de las autorizaciones deberán constituir ante el Ayuntamiento, como requisito necesario para la adjudicación definitiva, una garantía por un importe de 500,00 €.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, así como al pago de las penalizaciones que se pudieran imponer al titular de la autorización, en cuyo caso deberá ser repuesta al importe original en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se hubiera aplicado al pago de dichas cantidades.

La garantía será devuelta en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización de la autorización una vez realizadas las comprobaciones por los servicios municipales.

CLAÚSULA 6.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las resoluciones que se dicten en los procedimientos que se tramiten con motivo de la adjudicación, del ejercicio de la explotación o de la extinción de la autorización demanial, serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa.

Contra los actos administrativos que se dicten con motivo de la licitación, ejecución y extinción de la autorización demanial podrán presentarse los recursos



administrativos y jurisdiccionales previstos en las normas generales sobre procedimiento administrativo.

II. REGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

CLAÚSULA 7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

Los titulares de las autorizaciones tendrán los siguientes derechos:

1. El derecho a utilizar la caseta y el espacio delimitado para la autorización demanial y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de su pacífica posesión contra cualquier perturbación que se le cause
2. El derecho a ejercer la actividad para la que haya obtenido la autorización demanial, con sujeción a las normas que la regulen.
3. Contratar a los empleados que estime necesario para el desempeño de la actividad, que actuarán bajo su exclusiva dependencia, de acuerdo con la normativa laboral, por lo que corresponderá al beneficiario de la concesión el pago de los salarios y de las cotizaciones sociales asociadas a la contratación laboral, así como el cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo. No existirá relación jurídica alguna entre el personal que contrate el beneficiario de la autorización y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
4. Percibir directamente de los compradores el importe de los productos puestos a la venta.

CLAÚSULA 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

1. El titular de la autorización estará obligado a cumplir con la normativa estatal, autonómica y municipal que regula la actividad que desarrolla.
2. Encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones tanto fiscales, como municipales; extremo sobre el cual podrá solicitarse su acreditación en cualquier momento a lo largo de la concesión, asumiendo la responsabilidad derivada del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula.
3. La persona que atienda personalmente el puesto deberá cumplir con las condiciones de higiene y seguridad que sean de aplicación en cada caso.
4. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud, no pudiendo exponer productos diferentes ni de otros solicitantes que no hubieran salido adjudicatarios.



5. La actividad se ejercerá a cuenta y riesgo de los adjudicatarios y/o personas autorizadas. El Ayuntamiento no se hará cargo de la falta de pago en su caso a proveedores o reclamantes, ni de los deterioros o sustracciones que puedan cometerse en los elementos afectos a la autorización demanial, o de los daños que se produzcan en el interior de las casetas por robos, intentos de robo o actos vandálicos. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los participantes en el ejercicio de dicha actividad.
6. Cumplir con obligaciones y/o recomendaciones realizadas por las autoridades competentes que estén en vigor en el momento de realización del Mercadillo Artesano de Navidad.
7. Ejercer directamente la actividad, con prohibición de cederla, enajenarla o arrendarla.
8. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros por la actividad desarrollada por un importe no inferior a 300.000,00 €, en vigor durante todo el periodo de la autorización.
9. Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.
10. Mantener en perfecto estado de conservación, seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo.
11. Retirar al término de la autorización los artículos y productos de venta, dejando la caseta como la encontró, en las fechas previstas para ello.
12. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.
13. No estará permitida la instalación en el exterior de la caseta de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
14. Disponer, para aportar en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular y/o la persona



contratada al efecto, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.

15. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del mercadillo, la persona beneficiaria de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por el autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes. Asimismo, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a toda legislación sectorial específica que afecte al producto a vender.

16. Poner a disposición de los usuarios las correspondientes Hojas de Reclamación oficiales.

17. La incomparecencia del adjudicatario en el mercadillo sin que medie previo aviso o causa justificada a la entrega de las llaves dará derecho al Ayuntamiento a conceder la autorización a otro solicitante, y a su inadmisión en la edición siguiente y no tendrá derecho a la devolución de la fianza.

18. El adjudicatario se deberá responsabilizar de la buena imagen del puesto, así como de la suficiente presencia y variedad de productos en el mismo con el objeto de evitar que quede vacío por la venta de los mismos.

19. Los adjudicatarios no podrán reclamar indemnización ni devolución de tasas al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial como consecuencia de las inclemencias meteorológicas que pudieran originarse durante el desarrollo del mercadillo de Navidad.

20. Dar cumplimiento a lo previsto en la legislación vigente en materia de defensa de los derechos de los consumidores, según decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

CLAÚSULA 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



1. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial ostenta las siguientes facultades:
 - a)- Inspeccionar el espacio objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos establecidos
 - b)- Revocar la autorización de manera unilateral y sin derecho a indemnización por razones de interés público cuando como consecuencia del desarrollo de la explotación se produzcan daños en el dominio público o resulte incompatible su utilización con el desarrollo de actividades de mayor interés público.
2. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del mercadillo, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.
3. El Ayuntamiento delega en la concejalía de comercio la supervisión del cumplimiento efectivo de las condiciones previstas en este pliego, dando cuenta de los incumplimientos que se adviertan.

III. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

CLAÚSULA 10. PUBLICIDAD E INFORMACION PREVIA

1.- La licitación se hará pública mediante la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web Municipal.

2.- Los interesados podrán realizar cuantas consultas sean necesarias a través del correo electrónico comercio@aytosanlorenzo.es

CLAÚSULA 11. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El anuncio de la presente convocatoria será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y en su Tablón de Anuncios.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales que se señalarán en el Anuncio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a través de los medios telemáticos habilitados en el



portal web <https://sede.aytosanlorenzo.es/eAdmin/Sede.do> o a través del registro oficial de cualquier otra administración. En este último caso el solicitante deberá comunicar obligatoriamente, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección comercio@aytosanlorenzo.es la presentación de la solicitud presentada.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de las solicitudes presentadas.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

CLAÚSULA 12. REQUISITOS, CONDICIONES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

A- Requisitos y condiciones

Podrán presentar solicitud, en el plazo y forma que se recoge en el presente pliego todos aquellos artesanos que cumplan los siguientes requisitos:

-Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, relacionado con la actividad artesanal.

-Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentre en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la Administración.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad durante el periodo de contrato del mercadillo.



B- Documentación que presentar

1. Cumplimentar Instancia general indicando en el *Asunto*: Mercadillo artesano de navidad y en *Expone*: especificar el producto a comercializar.

2. Documentación obligatoria:

a) **Particulares** Fotocopia del DNI del solicitante o documento oficial que le sustituya en caso de extracomunitario. En el caso de **personas jurídicas o** empresas; escritura de constitución, poderes de representación del solicitante y tarjeta de identificación fiscal (CIF) junto con el DNI del representante.

b) **Alta en el IAE** en epígrafe correspondiente.

c) **Certificados positivos** de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

d) **Justificante de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor**, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado y justificante de pago. El seguro deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad. El SRC contendrá los siguientes límites de cobertura: Límite general de indemnización: 300.000€ por siniestro y período de seguro.

e) **Declaración responsable** perfectamente cumplimentada.

f) **Memoria** lo más detallada posible, de los productos objeto de venta, describiendo en su caso el origen de los procedimientos de elaboración. A la descripción de los productos, deberán añadirse obligatoriamente fotografías recientes y variadas de las piezas/productos a exponer en las que quede suficientemente claro el tipo de artículos que se pondrán a la venta. Igualmente aportarán fotografías de las casetas montadas en otras ferias/mercadillos Navideños (si procede). La no descripción detallada de los productos junto a la escasez o poca claridad en la aportación de fotografías dará lugar a la exclusión en la solicitud de participar en el mercadillo de navidad.

3. **Declaración responsable (Anexo I).**

a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 denoviembre, de Contratos del Sector Público.



- b) Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendiera.
- c) Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a mantener póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria.
- d) Que autoriza al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para efectuar consulta de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.

En caso de que el adjudicatario contrate personal para la realización del Mercadillo Artesano de Navidad deberá acreditar igualmente el alta de los empleados al momento de inicio del mercadillo conforme a las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Organización podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesaria, a fin de verificar los datos aportados para la correcta valoración de la solicitud y el correcto funcionamiento del mercadillo.

CLAÚSULA 13. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a las estipulaciones establecidas en este pliego. Así como de salvaguardar el buen funcionamiento del Mercadillo Artesanal de Navidad tanto en su montaje, realización y retirada.

Se constituirá una comisión para la calificación y valoración de las solicitudes de autorización, que estará formada por la concejal delegada de comercio, la concejal delegada de festejos, un coordinador – técnico municipal y un funcionario del departamento de secretaría o intervención.

A- Valoración, organización, vigilancia y seguimiento.

Serán funciones de la comisión:

1. Examinar la documentación presentada por los licitadores y requerir, de ser el caso, la subsanación de las deficiencias que adviertan en ella.
2. Proponer de manera motivada la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que no hayan subsanado plenamente las deficiencias en el plazo concedido o cuando considere que las carencias o insuficiencias de la documentación presentada no pueden ser subsanadas sin vulnerar el



principio de igualdad de trato entre los licitadores.

3. Valorar las ofertas presentadas aplicando de manera razonada los criterios establecidos en esas condiciones.
4. Proponer al órgano que debe resolver el procedimiento el otorgamiento de la autorización demanial a los licitadores seleccionados.

B- Criterios de valoración:

Las solicitudes que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta dentro del Mercadillo Artesano de Navidad de San Lorenzo de El Escorial 2024, serán sometidas a los siguientes criterios de valoración:

- a) Por tener local o taller en funcionamiento en San Lorenzo de El Escorial (**6 puntos**).
- b) Por tener local o taller en funcionamiento en municipios a menos de 35 km de distancia a San Lorenzo de El Escorial (**4 puntos**).
- c) Por acreditar la participación en cursos de formación realizados en el Centro de Difusión a la Innovación (CDI) de San Lorenzo de El Escorial (**3 puntos**).
- d) Por la originalidad, exclusividad o carácter innovador del producto artesanal (**3 puntos**).
- e) Por Disponer del Carné de Artesano o de la Carta de Empresa Artesana, o acreditar que está en trámite de Registro de Actividades Artesanas y/o acreditar la pertenencia a una Asociación Profesional de Artesanos, con certificado emitido con al menos dos meses a la fecha de inicio de esta convocatoria (**3 puntos**).
- f) Por la participación acreditada en al menos un mercadillo navideño en los últimos 3 años (**2 puntos**).
- g) Por acreditar contratar personal empadronado en San Lorenzo de El Escorial para el Mercadillo Artesano de Navidad (**1 punto**).

La puntuación total se calculará mediante la suma de los puntos obtenidos en cada criterio. La adjudicación de las casetas se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor) Los que obtengan una mayor puntuación resultarán adjudicatarios de una caseta, siempre y cuando hayan presentado toda la documentación requerida y cumplan todos los requisitos necesarios.



En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para realizar la actividad de venta y exista empate en el nivel de puntuación, se resolverá en todo caso por orden estricto de presentación de la solicitud. Para cubrir posibles plazas, el ayuntamiento generará una lista de reserva por orden de puntuación y, en caso de empate de puntuación, por orden de presentación.

La Resolución que acuerde o deniegue la concesión de la caseta pone fin a la vía administrativa. Contra la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que la dicte en el plazo de un mes desde el día siguiente al del recibo de la notificación. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que se haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

CLAÚSULA 14. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

La comisión requerirá a los licitadores que hubieran obtenido la mayor puntuación para que acredite, mediante la presentación de la correspondiente documentación, el cumplimiento de las circunstancias incluidas en la Declaración Responsable y constituya la garantía indicada.

El plazo para presentar estos documentos no será superior a tres días hábiles. El requerimiento se hará mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección indicada por el licitador.

Las personas físicas acreditarán su personalidad con el documento nacional de identidad o con el documento que tenga los mismos efectos que aquel. Las personas jurídicas aportarán una copia de la escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público que corresponda.



La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará con la aportación de los estatutos sociales, debiendo estar la actividad artesana dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

La circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará con los correspondientes certificados.

Se comprobará de oficio la circunstancia de no tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con al ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la constitución de la garantía.

Acreditación de la capacidad profesional. Alta en el epígrafe correspondiente.

Si no se atiende el requerimiento, sea en plazo o en forma, o si los documentos presentados no acreditasen que el licitador reúne las circunstancias declaradas, se entenderá que ha retirado su oferta y se acordará su exclusión del procedimiento, En este caso, se requerirá la presentación de los documentos al licitador que hubiera quedado en la lista de espera tras la valoración de las ofertas.

CLAÚSULA 15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Recibidos los documentos, la comisión propondrá la adjudicación de las autorizaciones demaniales a los licitadores con mayor puntuación.

Antes del otorgamiento de la autorización, los adjudicatarios deberán acreditar:

- a) La constitución de la garantía establecida.
- b) La suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil en la cuantía indicada.
- c) Una relación de las personas que desarrollarán la actividad, con sus correspondientes contratos.
- d) Certificado de titularidad bancaria o documento equivalente donde conste la titularidad de la misma donde solicite la realización de la devolución de la garantía.

CLAÚSULA 16. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DEMANIAL

La concesión demanial se otorgará por resolución del órgano con competencia en la materia, a la vista de la propuesta de la comisión, que será notificada de acuerdo con las previsiones contenidas en la ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación de esta resolución habilitará al titular de la autorización a



realizar las operaciones de montaje de sus productos en las casetas asignadas, en la fecha prevista para ello.

IV DESARROLLO DE LA AUTORIZACIÓN

CLAÚSULA 17. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

1º.- A efectos de este Pliego se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del titular de la autorización que suponga un quebranto de lo establecido en este pliego.

2º.- Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, en los siguientes términos:

Serán incumplimientos leves:

- a) La venta de productos no autorizados
- b) El incumplimiento del horario de apertura sin justificación
- c) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- d) La falta de limpieza en el establecimiento o su entorno.
- e) La falta de aseo y decoro personal de los empleados.
- f) Las desconsideraciones de personal con los usuarios de la actividad.

Se considerarán incumplimientos graves:

- a) La reiteración de cualquier falta leve.
- b) Causar negligentemente daños al pavimento, edificio o instalaciones.
- c) El ejercicio de la actividad sin sujetarse a las condiciones del Pliego.
- d) La instalación de maquinaria no autorizada por el Ayuntamiento.
- e) El no sometimiento a las inspecciones de los servicios técnicos o cualesquiera otras ordenadas por el Ayuntamiento.

Serán incumplimientos muy graves:

- a) La reiteración de las infracciones graves.
- b) El ejercicio de actividades distintas de las que tiene por objeto la autorización.
- c) Causar dolosamente daños al pavimento, edificio o instalaciones.
- d) Impago del canon en el plazo establecido.



e) No implantar la actividad y abrirla al público en el plazo comprometido para ello.

3º. Los incumplimientos leves comportaran la imposición de una penalización por importe comprendido entre 50 a 200,00 €, las graves con una penalización por importe comprendido entre 201 a 1.000,00 € y las muy graves con una penalización por importe comprendido entre 1.001 a 2.500,00 €.

La imposición de las penalizaciones es independiente de las sanciones que pudieran imponerse al concesionario por la comisión de infracciones administrativas en el ejercicio de la actividad.

La imposición de una penalización se hará tras un procedimiento sumario en el que el titular de la concesión deberá tener la condición de parte interesada.

Ante un mismo incumplimiento reiterado o ante la reiteración de incumplimientos la Administración podrá alternativamente, imponer una nueva penalización o acordar la extinción de la concesión demanial.

1. La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en la presente feria.

2. El incumplimiento reiterado del calendario y del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercadillo y la exclusión de participación en la edición siguiente del mercadillo artesano de Navidad de San Lorenzo de El Escorial.

V. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLAÚSULA 18. REVERSIÓN

Al término del plazo de la autorización, el titular deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la caseta objeto de autorización.

CLAÚSULA 19. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial se extinguirá por:



a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que la otorgó.

g) Desaparición del bien.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

CLAÚSULA 20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se ofrece en este apartado la información básica de la actividad del tratamiento “PYMES y Comercio”

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
Dirección: Plaza de la Constitución s/n. 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid)
www.aytosanlorenzo.es. Teléfono: 91 890 36 44 – 91 890 35 61.

Finalidad: Servicios dirigidos a empresas físicas y jurídicas pertenecientes prioritariamente a los sectores estratégicos definidos para la Comunidad de Madrid, que generen riqueza y empleo que faciliten la mejora continua de su posicionamiento y capital humano y que promuevan proyectos innovadores a través de la colaboración

Debido al marcado interés público de las acciones desarrolladas por la Entidad Municipal Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, ya que redundan en un beneficio para la ciudadanía del municipio, se podría informar, además, a las personas usuarias sobre aquellas acciones y servicios que puedan resultar de su interés y que estén relacionadas con las competencias municipales de la Entidad en materia de Desarrollo Económico y Empleo

Legitimación del tratamiento: RGPD: 6.1.a) Consentimiento de la persona interesada. RGPD:



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento.

Personas/Entidades Destinatarias/Transferencias Internacionales: No se prevén cesiones de datos personales. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos. Las personas interesadas tienen los siguientes derechos:

- Acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, enviando un escrito a la dirección del responsable del Tratamiento, previa acreditación de su identidad
- A reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

Información adicional: Para más información acerca de los tratamientos de datos personales que realiza Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico dpd@aytosanlorenzo.es solicitando más información acerca del presente tratamiento de datos personales.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6, 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@aytosanlorenzo.es.

FIRMADO DIGITALMENTE POR LA COORDINADORA DE PROGRAMAS
ARANZAZU HERMANA UGARTE



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS

Razón Social: _____ Teléfono: ____

Fax: _____ Email: _____

D. _____ con DNI nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
en nombre propio / en nombre de la entidad _____,
con CIF nº _____, enterado del procedimiento para la

ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE ESPACIO EN EL CALLEJON DEL REPOSO PARA VENTA DE ARTESANIA EN EL MERCADILLO ARTESANO DE NAVIDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 2024”.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

a)-Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, relacionado con la actividad artesanal.

b)-Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentre en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la Administración.

c)- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d)-Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad durante el periodo de contrato del mercadillo.

Y para que conste, firmo la presente en....., a de de 2024.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

GUÍA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE ESPACIO EN EL CALLEJON DEL REPESO PARA VENTA DE ARTESANIA EN EL MERCADILLO ARTESANO DE NAVIDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 2024

Documentación obligatoria:

- a) **Particulares** Fotocopia del DNI del solicitante o documento oficial que le sustituya en caso de extracomunitario. En el caso de **personas jurídicas o** empresas; escritura de constitución, poderes de representación del solicitante y tarjeta de identificación fiscal (CIF) junto con el DNI del representante.
- b) **Alta en el IAE** en epígrafe correspondiente.
- c) **Certificados positivos** de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.
- d) **Justificante de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor**, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado y justificante de pago. El seguro deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad. El SRC contendrá los siguientes límites de cobertura: Límite general de indemnización: 300.000€ por siniestro y período de seguro.
- e) **Declaración responsable** perfectamente cumplimentada y firmada.
- f) **Memoria** lo más detallada posible, de los productos objeto de venta, describiendo en su caso el origen de los procedimientos de elaboración. A la descripción de los productos, deberán añadirse obligatoriamente fotografías recientes y variadas de las piezas/productos a exponer en las que quede suficientemente claro el tipo de artículos que se pondrán a la venta. Igualmente aportarán fotografías de las casetas montadas en otras ferias/mercadillos Navideños (si procede). La no descripción detallada de los productos junto a la escasez o poca claridad en la aportación de fotografías dará lugar a la exclusión en la solicitud de participar en el mercadillo de navidad.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Documentación complementaria para examinar por la comisión de valoración:

- a) Aportar documentación acreditativa de local o taller en funcionamiento en San Lorenzo de El Escorial.
- b) Aportar documentación acreditativa de local o taller en funcionamiento en municipios a menos de 35 km de distancia a San Lorenzo de El Escorial.
- c) Documentación que acredite la participación en cursos de formación realizados en el Centro de Difusión a la Innovación (CDI) de San Lorenzo de El Escorial.
- d) Fotografías y descripción de los artículos que acrediten la originalidad, exclusividad o carácter innovador del producto artesanal.
- e) Acreditar ser poseedor del Carné de Artesano o de la Carta de Empresa Artesana, o que está en trámite de Registro de Actividades Artesanas.
- f) Acreditar la pertenencia a una Asociación Profesional de Artesanos, con certificado emitido con al menos dos meses a la fecha de inicio de esta convocatoria.
- g) Acreditar la participación en al menos un mercadillo navideño en los últimos 3 años.
- h) Aportar documentación acreditativa del personal empadronado en San Lorenzo de El Escorial que trabajará en el Mercadillo Artesano de Navidad.

